INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con el trabajo partitivo en el cual se observan inconsistencias en los predios asignados a los interesados. Sírvase proveer.

Supía, 20 de Junio de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°152

Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Causante: MARIA CLARIZA RIVERA ALZATE
Interesados: ELIECER DE JESUS BERMUDEZ SERNA
ASDRUBAL DE JESUS BERMUDEZ RIVERA
RUBEN DARIO BERMUDEZ RIVERA
ELIECER DE JESUS BERMUDEZ RIVERA
JOSE MARIA BERMUDEZ RIVERA
MARGOT BERMUDEZ RIVERA

En virtud a que se observan en el trabajo de partición, en el TERCER ACTIVO aparecen dos predios más aparte del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 115-14424 y con ficha catastral 17777000000000023005000000000, del cual si se tiene en el expediente el folio de matrícula; sin embargo, no anexan los certificados de tradición de dichos predios identificados con folio de matrícula No 115-6712 de la oficina de instrumentos públicos de Riosucio Caldas.

También se menciona como *"SEGUNDO ACTIVO: un lote de terreno ubicado en la vereda de la quiebra, de nombre el calvario, en comprensión del municipio de Supía caldas, mejorado con café y plátano, sin casa de habitación, y que tiene los siguientes linderos: por el lado izquierdo linda con CARLOS MONTOYA, sigue por el lado izquierdo lindando con RICARDO MONTOYA, se sigue de para arriba lindando con el mismo Montoya, se sale al camino que va para la quiebra y sigue para abajo hasta el punto de partida, este lote mide 6.400 metros cuadrados."*

Se genera la duda si este activo es una mera posesión, o pertenece a un predio registrado en la oficina de instrumentos públicos, deberá aclararse esta situación, y anexar los documentos que respalden el derecho que se pretende adjudicar[1].

Para que realice las correcciones respectivas al trabajo partitivo correspondiente, para lo cual se otorga un **término de Cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE

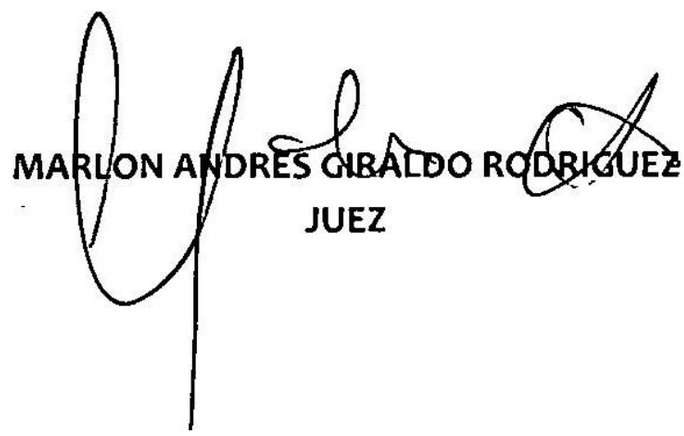

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Se dice en el trabajo de partición acerca de la TRADICION: "el predio fue adquirido por el señor ELIECER DE JESÚS BERMÚDEZ SERNA mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor ELID ANTONIO BARCO RIVERA el día 21 de diciembre de 1991".

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°091 del 22 de Junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA